



Resolución de Administración N° 384-2017-OEFA/OA

Lima, 15 de agosto de 2017

VISTOS: La Carta S/N del 01 de agosto 2017, remitida por la empresa PROBRANDS S.A.C.; el Memorandum N° 556-2017-OEFA/OCAC del 14 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano; el Informe N° 915-2017-OEFA-OA/LOG del 15 de agosto 2017, emitido por la Responsable de Logística; y, el Informe N° 337-2017-OEFA/OAJ del 15 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de marzo de 2017 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA suscribió el Contrato N° 006-2017-OEFA, para la "Contratación del Servicio para el Diseño de Marca y Elaboración del Manual de Identidad Visual", (en adelante, **el Contrato N° 006-2017-OEFA**) con la empresa PROBRANDS S.A.C., (en adelante, **el Contratista**), por un monto total ascendente a S/ 250 000,00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), por un plazo de ciento cincuenta y tres (153) días calendarios.

Que, en el marco de las contrataciones del Estado, el Contratista se obliga frente a la Entidad a prestar a su favor determinada prestación o prestaciones, en un determinado plazo; por su parte, la Entidad se obliga a pagar al contratista la respectiva contraprestación cuando este haya cumplido con ejecutar, debidamente, la prestación pactada;

Que, el incumplimiento del plazo o plazos pactados durante la ejecución contractual determina la aplicación de la penalidad por mora al contratista o, incluso, la resolución del contrato;

Que, el Numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la **LCE**) establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual;

Que, según se desprende del marco legal precitado existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución contractual; sin embargo, ello no quiere decir que la LCE reconozca que en todos los casos el contratista tendrá derecho a obtener dicha ampliación, ya que la entidad contratante otorga una ampliación del plazo contractual única y exclusivamente cuando exista una causa comprobada y que modifique el plazo contractual;

Que, adicionalmente, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el **RLCE**) establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; y, (ii) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, adicionalmente, el citado Artículo dispone que el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, correspondiendo a la Entidad resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el



plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, ya que de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista;

Que, las ampliaciones de plazo presuponen la ausencia de dolo o culpa en el contratista que pudieran haber originado el retraso en la ejecución de sus prestaciones; en ese sentido, para que pueda reconocerse válidamente una ampliación de plazo resulta necesario verificar previamente los siguientes supuestos: (i) que el evento ha afectado el cumplimiento oportuno de las prestaciones del contratista; y, (ii) que dicho evento no resulta imputable al contratista;

Que, a través de la Carta S/N del 01 de agosto de 2017, el Contratista solicita la ampliación del plazo de cuarenta (40) días calendario a partir del día siguiente de la recepción de la aprobación del manual y así poder realizar la remisión del cuarto entregable del Manual de Identidad, quedando como fecha de entrega el 09 de setiembre de 2017;

Que, mediante Memorandum N° 556-2017-OEFA/OCAC del 14 de agosto de 2017, la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, en calidad de área usuaria, concluye que resulta técnicamente viable aprobar la ampliación de plazo de ejecución por cuarenta (40) días calendarios al Contrato N° 006-2017-OEFA, para la "Contratación del Servicio para el Diseño de Marca y Elaboración del Manual de Identidad Visual", solicitada por el Contratista, al haberse verificado que cumple con las causales y requisitos exigidos por la Normativa de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 915-2017-OEFA-OA/LOG del 15 de agosto de 2017, la Responsable de Logística, concluye que según lo informado por la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano (OCAC) se cuenta con los elementos de procedibilidad establecido en el Artículo 140° del RLCE para las ampliaciones del plazo, verificándose la existencia del hecho generado, lo que conllevó a modificar el plazo contractual, correspondiendo conceder la ampliación de plazo solicitada por cuarenta (40) días calendarios, desde el 01 de agosto al 09 de setiembre de 2017.

Que, mediante Informe N° 337-2017-OEFA/OAJ del 15 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud del contratista se encuentra dentro del marco normativo de Contrataciones del Estado, al haberse evidenciado el cumplimiento de los siguientes supuestos: (i) la demora en la ejecución del servicio obedece a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; y, (ii) el contratista ha solicitado la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; en razón a ello, resulta legalmente viable aprobar la ampliación de plazo solicitada por el contratista, al haberse verificado que se cuenta con el sustento técnico emitido por la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la Responsable de Logística;

Que, en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD corresponde a la Oficina de Administración resolver las solicitudes de ampliación de plazo en materia de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al sustento expresado en los documentos de vistos, se concluye que la ampliación de plazo solicitada por el contratista cuenta con el sustento técnico emitido por la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano y por la Responsable de Logística, los cuales se encuentran dentro del marco normativo vigente en materia de Contrataciones del Estado, al haberse evidenciado el cumplimiento de los siguientes supuestos: (i) obedece a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; y, (ii) el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Responsable de Logística; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 006-2017-OEFA, para la "Contratación del Servicio para el Diseño de Marca y Elaboración del Manual de Identidad Visual", solicitada por la empresa PROBRANDS S.A.C. por el plazo de cuarenta (40) días calendario, contabilizado desde el 01 de agosto al 09 de setiembre de 2017, al haberse acreditado las causales establecidas en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 2°.- Encargar a la Responsable de Logística la notificación de la presente Resolución a la empresa PROBRANDS S.A.C.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

